



servicios
Grupo Konecta

El año pasado os informamos de esta importante sentencia que evita que el personal que trabaje habitualmente de lunes a viernes sea cambiado a trabajar los fines de semana.

Konecta como es habitual intentó marear la perdiz y recurrir la sentencia.

Pero hoy hemos recibido la noticia de que el recurso ha sido rechazado y la sentencia es firme y no puede ser recurrida.



RECURSO ANULADO Y SENTENCIA CONFIRMADA

CCOO CONSIGUE UNA IMPORTANTE SENTENCIA SOBRE EL TRABAJO EN FINES DE SEMANA

23 de marzo de 2022.

El Tribunal Supremo* ratifica la sentencia que emitió la Audiencia Nacional, que prohíbe a las empresas imponer el trabajo en fines de semana en servicios que antes no lo hacían.

Esta sentencia es muy importante porque en nuestro sector es muy habitual que en nuestros contratos laborales figure la cláusula de trabajo "de lunes a domingo", incluso en servicios que trabajan de lunes a viernes. Con esta decisión, el Tribunal evita el argumento de nuestras empresas de "esto es lo que viene en tu contrato".

De ahora en adelante, si una empresa quiere modificar el sistema de libranzas de un servicio que se viene prestando de lunes a viernes, no lo podrá hacer de manera unilateral, sino que se deberá someter a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores por tratarse de "una modificación sustancial de las condiciones de trabajo" del personal.

La primera consecuencia directa de esta sentencia es que la plantilla de la campaña Superlínea de Banco Santander en Universal Support en Bergondo volverán a trabajar de lunes a viernes.

FALLO: ESTIMO parcialmente las dos demandas acumuladas promovidas por CIG y por CC.OO. contra Universal Support, S.A.U. y con la intervención de Sección Sindical CC.OO., Sección Sindical U.G.T. y Comité de Empresa Universal Support, S.A.U. en materia de CONFLICTO COLECTIVO y, en consecuencia: a).-declaro nula la decisión empresarial adoptada relativa a exigir a los trabajadores adscritos a la campaña Superlínea del Banco Santander y que venían prestando sus servicios en el centro de trabajo sito en Bergondo al momento de adoptarse tal decisión para que pasen a prestar servicios en días sábados y domingos b).-ordeno dejarla sin efecto y reponer a los trabajadores afectados en la prestación de servicios de lunes a viernes tal y como ocurría antes de la adopción de la decisión empresarial impugnada.

Este es el fallo de la Audiencia Nacional, que ahora ha ratificado el Tribunal Supremo.

